

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 14 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 28 Octubre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 3.853

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Fuente Genil, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra acuerdo de la Comisión provincial que declara al recurrente y Concejales del expresado Municipio responsables del descubierto del cuarto trimestre del Contingente provincial de 1914, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 28 de Octubre de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 3.823

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta del Recaudador de la Zona de Córdoba, ha acordado nombrar Auxiliar del mismo á don Diego Huertas Pera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 23 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Obras Públicas

PROVINCIA DE CORDOBA.—N.º 3.776

En virtud del presente se hace saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Monturque, Cabra, Carcabuey, Priego y Almedinilla, en las carreteras de Priego al Salobral y Baena á Cabra, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Conistoriales de Cabra, ante el Alcalde ó Concejál en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en la Jefatura y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Cabra.

Este anuncio se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyos frutos se enagenan, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de ciento veinticinco pesetas, á cuya cantidad asciendo la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Cabra la cantidad de sesenta y dos pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectúa el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 25 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermud.

Junta municipal del Censo electoral

DE PALMA DEL RIO.—Núm. 3.618

Don Isidoro Nogaés y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el día de ayer se ha recibido en esta Junta municipal el certificado del señor Alcalde presidente de esta ciudad, que copiado á la letra dice como sigue:

«Don José Bazo Velez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad. Certifico: que en el libro de actas de la Junta de Reformas Sociales de esta ciudad, aparece la celebrada en el día de hoy, que copiada á la letra es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 1.º de Octubre de 1915.

En la ciudad de Palma del Río á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las dos de su tarde, se reu-

nieron en la Sala Capitular, previa citación al efecto, los señores Vocales de la Junta de Reformas Sociales de esta población que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Rosa Velasco.

Abierto el acto, se manifestó por la Presidencia ser el objeto de esta reunión el cumplir lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 según se expresaba en la cédula de citación, ó sea el de elegir el vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, toda vez que el que lo viene desempeñando, don Rafael Ruiz Fuentes, cumple los dos años en que ha venido ejerciendo dicho cargo.

Seguidamente y enterados que fueron los señores concurrentes del objeto de esta reunión, se acordó por unanimidad designar para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á don Baldomero Fernández Liñán durante el bienio de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete.

Y por último, se acordó se ponga en conocimiento del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral este nombramiento, así como también del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, remitiéndole al efecto copia certificada de esta sesión.

Con lo cual se dió por terminado este acto, firmando los señores concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y á fin de remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Palma del Río á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Visto bueno: R. Rosa.—José Bazo.—Hay dos rubricas.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Palma del Río.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para general conocimiento, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Palma del Río á dos de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario de la Junta, Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Ruiz.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE. N.º 3.616

Don Pelagio Gil Ruano, Secretario suplente del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que el acto de la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta el día doce del actual, para la designación de los Vocales que han de formar parte de referida Junta, es como sigue:

«Acta.—En la villa de Hinojosa del Duque á doce de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora señalada, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de la misma bajo la presidencia de don Jesús L. Antón Mohedano, con asistencia de los señores Vocales don Gabriel Murillo Torrico, don José Matías Perea Benavente, don Miguel Rubio Alias, don Francisco Perea y Perea y don Manuel Fletes Antón y de mí el Secretario á los fines de dar cumplimiento al artículo 11, párrafos 1.º y 2.º de la vigente ley Electoral.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, mandó dar lectura al Secretario de las disposiciones del artículo 11 de la citada ley Electoral y en su virtud y teniendo á la vista la certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre el Concejal de mayor edad y el que le sigue como asimismo la comunicación del señor Alcalde de los oficiales retirados de mayor graduación del Ejército, fueron designados por unanimidad:

Como Concejales

Vocal propietario, don Alfonso Romero Perea.

Suplente, don Miguel Rubio Alias.

Como Jefes u oficiales de Ejército

Vocal propietario, don Manuel Murillo de Benito.

Suplente, don Juan Murillo Moyano.

Designados los señores que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el bienio de mil novecientos diez y seis á mil novecientos diez y ocho, con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 11 de la citada ley Electoral, la Junta acordó también se notifique á los interesados este nombramiento por medio de las oportunas comunicaciones y se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina la regla 17 de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, á cuyo fin se remitirá certificación de esta acta al señor Gobernador civil para que disponga su inserción en referido periódico oficial y remitiéndose por último igual certificación al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extraordinaria, firmando la presente los señores Vocales concurrentes de que yo el Secretario certifico. Hay un sello de la Junta municipal del Censo electoral.—J. L. Antón.—Francisco Perea.—Miguel Rubio.—José Matías Perea.—Manuel Fletes Antón.—Gabriel Murillo Torrico.—Pelagio Gil.—Rubricados.

Lo preinserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste á los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta que firmo, en Hinojosa del Duque á doce de Octubre de mil novecientos quince.—Pelagio Gil.—V.º B.º: J. L. Antón.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILAFRANCA.—Núm. 3.747

Don José Márquez Lara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por dicha Junta, se ha celebrado el acto que dice como sigue:

Acta.—En la villa de Villafranca á veinte y tres de Octubre de mil novecientos quince, y siendo la hora señalada, se reunieron los señores don Apolinar Rodríguez Romero, como Presidente y como vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los que suscribirán además y yo el Secretario, con el fin de celebrar el acto acordado, toda vez que según se justifica legalmente por medio de los correspondientes certificados, el suplente de Mesa electoral del distrito primero don Francisco Campos Obrero, ha fallecido; y el del segundo Colegio don Prudencio Muñoz Mesa, se encuentra imposibilitado para desempeñar dicho cargo, siendo el objeto de la presente convocatoria el proveer referidas plazas; por lo que de orden de indicado señor Presidente, se dió lectura de las listas que constan de este expediente y á lo dispuesto por la ley Electoral, y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta, se procedió al nombramiento de suplentes de Mesa de este distrito y durante el bienio actual, habiendo dado el resultado siguiente:

Distrito primero, Sección única.—Suplente: Don Enrique Herrera y Gómez de Morales.

Distrito segundo, Sección única.—Suplente: Don Francisco Aragón Campos.

Con lo cual se terminó esta acta, que firman los concurrentes á ella certificado.—Apolinar Rodríguez.—Luis Belmar.—Rafael Zamorano.—Baltasar Torres.—Idelfonso Ayllón.—Prudencio Muñoz.—José Márquez.

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Villafranca á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—José Márquez.—V.º B.º: Apolinar Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral

DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 3.654

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Pueblonuevo del Terrible á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las doce, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Enrique Poblet Aura, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplente que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales don José Ramón Lizaso Igarsabal, don José Hernando Tello y don An-

tonio Vazquez Rubio, y varios primeros contribuyentes de los previamente convocados, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Emiliano Redondo Fernández y don José Pedrajas Fuentes.

Para suplentes, don Andrés Agüanell Varas y don Juan Herrera Cabanillas.

Seguidamente y en la misma forma, se procedió al sorteo de los dos Vocales y sus suplentes, por industrial, impuesto de utilidades y de minas, que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores, dando el resultado siguiente:

Para Vocales, don Francisco Pino Díaz y don Lucio Martín Nogales.

Para suplentes, don José Rojo Costi y don Valentín Clavo de la Greda.

A continuación y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, se designó como Vocal en clase de Concejal del Ayuntamiento, á don Flores Pérez Cortés y suplente á don Francisco Carrasco Castillejo, y como Vocal con arreglo al artículo 11 en su caso 2.º, al tratar de las Juntas municipales al ex-Jefe don Sebastián Sánchez González, sin poder designar suplente por no haber otros de los de su clase en la población.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Emiliano Redondo Fernández, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Andrés Agüanell Varas; Vocal, don José Pedrajas Fuentes; como su suplente, don Juan Herrera Cabanillas; Vocal, don Francisco Pino Díaz; suplente, don José Rojo Costi; Vocal, don Lucio Martín Nogales; suplente, don Valentín Clavo de la Greda; Vocal, don Flores Pérez Cortés, suplente, don Francisco Carrasco Castillejo; Vocal, don Sebastián Sánchez González.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:—E. Poblet.—J. Ramón Lizaso.—José Hernando.—Antonio Vazquez.—Diego Galeano.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Diego Galeano.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Poblet.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE.—N.º 3.524

Don Manuel Tolosa Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de

las sesiones que viene celebrando este Ayuntamiento del corriente año, aparece la ordinaria de tres del actual, que entre otros contiene el siguiente

Particular:—«Que según resulta de los datos y antecedentes que se tienen á la vista con motivo de las próximas elecciones municipales deben salir ó cesar en sus cargos por haber sido elegidos en mil novecientos once y terminar por ello el mandato legal los señores Concejales don Miguel Rubio Alias, don Martín Caballero Escribano, don Floro Pizarro Rebollo, don Tiburcio Gomez Monsalvez, don Juan Sánchez Molero, don Alfonso Romero Perea, don Antonio Aranda Molero, don Manuel Fletes Antón y don Francisco Barbero Carrasco, teniendo que renovarse por tanto la mitad de la totalidad que constituye hoy la Corporación, en la que continuarán ejerciendo sus funciones electivas como Concejales los restantes señores don Alfonso Sánchez Ramírez, don Manuel T. Ledesma Capilla, don Francisco Díaz Roper, don Francisco Barbero Pozo, don Julio Barbancho López, don Isidoro Barbancho Perea, don Manuel Antón Gomez Coronado, don Juan Morillo Moyano y don Manuel Sánchez y Sanchez, correspondiendo elegirse: uno en el distrito primero, tres en el segundo, dos en el tercero y tres en el cuarto, en que está dividido este término municipal, y de este acuerdo se remita copia certificada al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.»

Lo preinserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo acordado, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde accidental, en Hinojosa del Duque á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Tolosa.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Floro Pizarro.

LUCENA.—Núm. 3.480

Don José Alvarez Dominguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en sesión ordinaria-supletoria celebrada por dicho excelentísimo Ayuntamiento el día veintinueve de Septiembre anterior, cuyo acta ha sido aprobada en la de igual clase de la tarde de hoy, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que se contienen en el particular siguiente:

Fijación de vacantes para la próxima elección bienal de Concejales.

Actoseguido, prestándose cumplimiento á la Real orden de Gobernación de fecha 30 de Septiembre de 1913, reproducida en circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma del 22 de Septiembre en curso, se examinaron por el Ayuntamiento los oportunos antecedentes y las disposiciones legales aplicables al caso, con objeto de determinar, en uso de su competencia, el número exacto de vacantes ordinarias y extraordinarias de señores Concejales que deban ser cubiertas en la elección bienal que habrá de celebrarse en el mes de Noviembre próximo; y

Resultando: que en la respectiva al año 1911 fueron elegidos por cuatro años conforme á los preceptos de la Ley y les corresponde cesar, por tanto, en treinta y uno de Diciembre venidero, los señores don Pedro del Pino Blancas, don Antonio Vibora Blancas y don Rafael Díaz Ramirez, por el primer distrito; don Santos Manjón Cabezas Berjillos, don Pedro Bernaldo de Quirós Espinosa de los Monteros, don Manuel Moreno Luque y don Antonio Cabrera Alaminos, por el segundo; don José de Mora Madroñero, por el tercero; don Manuel Ruiz Onieva y don Francisco de Paula Fernández de Villaita Ramirez, por el cuarto, y don Francisco Mora Chacón y don Francisco Pérez Escudero, por el quinto.

Considerando: que siendo veinte y tres el número de señores Concejales que componen este excelentísimo Ayuntamiento, su renovación bienal debe llevarse á cabo, eligiéndose, alternativamente, doce y once de ellos cada dos años, en armonía con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley; disposición que resultará observada en este Municipio, supuesto que en 1913 se eligieron once Concejales y para la próxima han de ser doce las vacantes á cubrir.

Considerando asimismo: que estas vacantes, según antes se consignó, afectan á todos los distritos electorales del Municipio, con lo cual quedará observado igualmente el precepto de que, en las renovaciones bienales ordinarias, deben tomar parte los electores de todos los distritos; y

Considerando, por último: que no existe en la actualidad vacante alguna extraordinaria que deba proveerse con tal carácter en la elección venidera.

El Ayuntamiento, en su vista y por unanimidad, acordó:

1.º Fijar definitivamente en doce el número de vacantes de Concejales—de carácter ordinario todas—que deberán ser cubiertas en la próxima elección bienal, á saber: por el primer distrito, tres; por el segundo, cuatro; por el tercero, una; por el cuarto, dos, y por el quinto, otras dos; y

2.º Que se haga público este acuerdo y que se remita copia literal certificada del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, conforme se ordena en la R. O. que lo motiva.

El particular inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y eleve al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, conforme á su circular de 22 de Septiembre último, expido la presente certificación que visará el Sr. Alcalde, en Lucena á seis de Octubre de mil novecientos quince.—José Alvarez.—V.º B.º Pino

PEDROCHE.—Núm. 3.541

Don Joaquín Alvarez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy se encuentra entre otros el siguiente acuerdo:

«A continuación y teniendo presente lo dispuesto en la R. O. de 30 de Septiembre de 1913, recordada por el señor Gobernador civil de la provincia en circular número 3.162, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 22 del corriente mes y vistos los antecedentes necesarios, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas á la renovación bienal próxima, cumpliendo para ello lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Orgánica, siendo los señores siguientes los que cesarán como elegidos en 1911 por los distritos que también se expresan:

Distrito primero, don Rafael Tirado Peña, don José Blanco Pizarro.

Distrito segundo, don Antonio Montero Gomez, don Angel Tirado Cano, don Juan Cano Jiménez.

Son por tanto cinco las vacantes ordinarias, no habiendo ninguna extraordinaria, debiéndose hacer público inmediatamente en esta localidad el anterior acuerdo y remitir certificación literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para los efectos que las ya citadas disposiciones establecen.»

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia pongo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Pedroche á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Joaquín Alvarez.—V.º B.º P. Tirado.

VILLANUEVA DEL REY.—Núm. 3.778

Don Antonio López Agudelo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891, y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1916, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mi 6 por el señor Teniente de Alcalde 6.º Concejil en quien delegue, con asistencia de otro Concejil designado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cien pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate y fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1916, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre. Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey á 20 de Octubre de 1915.—Antonio López.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año 1916, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regía 5.º del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.778

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1916, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho

plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villanueva del Rey á 20 de Octubre de 1915.—Antonio López.

MORILES.—Núm. 3.709

Don Antonio M.º Agráz A balá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en Cabildo del día de hoy, ha acordado arrendar en pública subasta los arbitrios municipales siguientes:

Sobre degüello de reses en el matadero.

Sobre la carnes frescas y saladas.

Sobre las bebidas espirituosas, espumosas, gaseosas, etc.

Cuyo acuerdo se anuncia por término de diez días, en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, para oír sus reclamaciones y pasado este plazo no habrá lugar á ninguna.

Moriles á 19 de Octubre de 1915.—Antonio M.º Agráz.

CÓRDOBA.—Núm. 3.821

Encontrada, sin dueño conocido, en el ejido del Campo de la Verdad de esta capital, una cabra de pelo negro, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca, produzca su reclamación en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal.

Córdoba 27 de Octubre de 1915.—M. Enriquez.

DOS TORRES.—Núm. 3.742

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 21 de Octubre de 1915.—Faustino Moreno.

HORNACHUELOS.—Núm. 3.529

Don José Huelva Luján, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos que se lleva por esta Corporación municipal en el corriente año, se encuentra la sesión celebrada el día cuatro del actual, que comprende entre otros el siguiente particular:

«Dada cuenta á la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia número 3.162, de veinte y dos del anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 225 del mismo día, en la que ordena se dé cumplimiento antes del 10 del actual, á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, y artículo 45 de la ley Municipal vigente, declarando al efecto las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, la Corporación, teniendo á la vista los antecedentes respectivos, acordó por unanimidad, declarar las vacantes ordinarias de Concejales que á continuación se detallan, procedentes de la elección de mil novecientos once, con expresión de los distritos porque fueron elegidos, haciendo constar á la vez, que no existe vacante alguna extraordinaria, y acordando también que este acuerdo se haga público por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios de costumbre de esta población.

Distrito primero.—Don Antonio Román Rodríguez, don Antonio Agudo Ba-

llesteros, don Manuel Santisteban Zamora.

Distrito segundo.—Don Antonio Gimenéz Bermudo, don Juan Antonio González Expósito.»

El acuerdo anteriormente inserto es copia de su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Hornachuelos á siete de Octubre de mil novecientos quince.—José Huelva.—Visito bueno: Federico García.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA.—Núm. 3.824

Notificación de subasta de fincas.—Término municipal de Córdoba.—Cuarto trimestre de 1915.—Débito por urbana.

Esta oficina ha dictado, con fecha 18 del corriente, la siguiente providencia de subasta de fincas:

«No habiendo satisfecho los herederos de don Matilde Moyano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble 6 inmuebles pertenientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medios de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL. Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba á 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Mariano Aguilar.

Notificación de subasta de fincas.—Término municipal de Córdoba.—Cuarto trimestre de 1915.—Débito por urbana.

Esta oficina ha dictado, con fecha 18 de Octubre, la siguiente providencia de subasta de fincas:

«No habiendo satisfecho don Rafael Biedma Ruiz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble 6 inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba á 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Mariano Aguilar.

Notificación de subasta de fincas.—Término municipal de Córdoba.—Cuarto trimestre de 1915.—Débito por urbana.

Esta oficina ha dictado, con fecha 18 del corriente, la siguiente providencia de subasta de fincas:

«No habiendo satisfecho don Francisco Fernandez Manzano sus descubier-

tos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble 6 inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en la Remate, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor 6 acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba a 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Mariano Aguilar.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 3.846

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de Antonio Moreno Auce, contra Hilario Serrano Gonzalez, por cobro de pesetas, a petición del actor, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa en la calle Cerro, número treinta y uno, de esta villa; que linda por su derecha entrando con otra de Bartolomé Herruzo Mora; por la izquierda con la de José Arévalo Muñoz; por la espalda sus corrales con los de herederos de María Josefa Molina y dá frente a Poniente; se compone de dos cuerpos, uno de ellos doblado, con tres bóvedas, una de ellas enlucida y dos en bruto, y tres habitaciones bajas, una cuadra pequeña, zahurada, ésta de mala construcción, pozo bueno y pila y un solo patio, mitad empedrado y la otra terriza, midiendo todo ello una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados; cuya casa es de nueva construcción, encontrándose por tanto en buen estado; habiendo sido tasada por Peritos en dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y cinco de Noviembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada dicha finca, rebajando el veinte y cinco por ciento de aquel.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha casa, rebajando el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que después del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

CABRA.—Núm. 3.769

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y su Secretaría única, se instruye expediente

a instancia de don Luis Peña Serrano, al objeto de acreditar y poder inscribir en el Registro de la Propiedad, el dominio en que está de la finca que se describe a continuación:

Una suerte de tierra calma de inferior calidad, con algunos olivos, en el «Cerro del Viento», de este término, con cabida de una hectárea, cuarenta y seis áreas, trece centiáreas y quince decímetros, equivalentes a dos fanegas y cuatro celemines; lindera a Oriente con otra de los herederos de don Gregorio Navarro; al Sur otra que fué de don Pedro Güeto; a Poniente el Arroyo del Granadino, y al Norte tierras de Juan Aragón, siendo su valor el de quinientas pesetas.

La expresada finca la hubo el don Luis Peña Serrano por compra que de la misma hizo a Antonio, Rafael y Dolores Gaspar Martínez, en documentos privados en las fechas de veinte y seis de Agosto de mil novecientos catorce y diez de Mayo último.

Habiéndose dictado providencia en dicho expediente con fecha quince del actual, mandándose convocar por medio de edictos a las personas designadas como anteriores poseedores de dicha finca, a sus herederos, causahabientes y a cuantas otras de ignorado paradero pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL el primer llamamiento, se ha ordenado así mismo se publique este segundo edicto, para que acudan a este Juzgado para hacer valer su derecho.

Dado en Cabra a quince de Octubre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA.—Núm. 3.773

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de don Antonio Cuevas Muriel, para inscribir a su favor el dominio de una participación de setecientos trece pesetas diez y medio céntimos en el total valor de la casa número quince antiguo y primero moderno, situada en la Píazuela del Indiano, de esta capital, que adquirió por compra a doña Elisa Núñez de Prado y Fernandez, y se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a hacer uso de su derecho en legal forma.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

LLERENA.—Núm. 3.488 (bis)

En virtud de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Córdoba y en la «Gaceta de Madrid», se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan con la actividad que el caso requiere, a la busca, captura y conducción a esta cárcel de partido, de los dos individuos desconocidos cuyas señas al final se expresan, ocupándoseles el dinero que también se detalla, por haberlo robado a las seis de la mañana del día veintisiete de Septiembre último, en la casa domicilio de la vecina de Valverde de Llerena, Isabel Martín Murillo, pues así está acordado en la causa que con tal motivo se instruye con el número 127 del año actual.

Dado en Llerena a siete de Octubre de mil novecientos quince.—José L. Argüelles.—El Secretario judicial, Vicente Manjalejo.

Señas de los individuos

Uno de estatura regular, mas bien bajo, un poco grueso, con barba algo crecida, vistiendo traje negro de paño, cuya chaqueta era color aceitoso ya vieja, sombrero color café canoso, de alas pequeñas.

Y otro bastante más alto y no tan grueso, con barba también algo crecida, traje negro, chaqueta 6 chambrá color plomo bastante usado, y una chaqueta negra sobre puesta en el pecho, sombrero negro viejo con alas algo «gachadas» y grandes.

Dinero robado

Un billete de 500 pesetas; seis de 100; uno de 50; 250 pesetas en monedas de 5 pesetas; un billete de 50; dos de 25; cinco pesetas en calderilla, y un revólver de cinco tiros con las chapas de la culata una blanca y otra negra.

POSADAS.—Núm. 3.830

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada en la noche del quince al diez y seis de los corrientes, del séptimo departamento rural de la villa de La Carlota, propia de Juan Rodríguez Monserrat, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a veintiseis de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua, doce años, alzada 1'53 metros, pelo torda cara, con el hierro M. G. en la nalga derecha, lucera y calzada del pié izquierdo, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

PEDRO ABAD.—Núm. 3.513

Don Mariano Pérez Vacas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de su domicilio, y
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten aptitud o servicios o les den preferencia para el cargo.

Esta villa consta de novecientos ocho vecinos, y el Secretario suplente percibe los derechos de los actos en que actúa.

Lo que comunico para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Pedro Abad a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Mariano Pérez Vacas.—Por mandado de S. S., El Secretario, Melchor de Osuna Fijón.

CÓRDOBA.—Núm. 3.577

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los dueños de un burro rucio, lunares artificia-

les en el dorso, lomo y costillares, de diez y seis años, picón, 1'08 de alzada, sin hierro visible; y tres sacos con vainas de habas, los envases en mal estado, que abandonó un desconocido con una manta color café y franja blanca, en el Soto de Quemadillas, al ver a una pareja de la Guardia civil, el diez de Junio último.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación para que procedan a la busca y detención del individuo que abandonó el burro, habas y manta, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a doce de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 3.638

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del trece al catorce de Septiembre último, del cortijo Mayoraría, de este término, y son propias de la vecina de Castro del Río, doña Emilia Rodríguez Carretero; y a la captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos, serán puestos a mi disposición en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Señas.—Una yegua de ocho años, castaña encendida, alzada regular, lucero en la frente, cazada del pié derecho y arañada del izquierdo, hierro anca derecha; con rastra potra de siete meses, castaña encendida.

Otra potra de dos años, castaña encendida, y otra potra de seis meses, pelo negro, con lucero pequeño en la frente.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.790

Un sujeto desconocido de las señas siguientes: de treinta y dos años, regular estatura, moreno, con bigote, usaba pantalón de pana claro, blusa de colores, chaleco negro, faja encarnada y sombrero negro de ala plana, el cual el día primero del actual intentó robar una choza y agredió con una navaja a Eduardo Herruzo; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pozoblanco dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para recibirle declaración en sumario que se instruye sobre tentativa de robo y lesiones.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6